



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000427 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 10 OCT 2025

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional Nº 000737-2024/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 30 de diciembre del 2024, Resolución Ejecutiva Regional Nº 000132-2025/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 05 de marzo del 2025, Solicitud Registro de Doc. Nº 2253981 – Exp. Nº 1973112, de fecha 26 de marzo del 2025, Informe Nº 25-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UE-ASM, de fecha 03 de abril del 2025, Informe Nº 799-2025/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR, de fecha 25 de julio del 2025, Informe Nº 995-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 09 de setiembre del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)". Por su parte el artículo 192º establece que: Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo (...).

Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, el artículo 117º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, regula el derecho de petición administrativa en favor de los administrados, conforme lo establece el numeral 117.1 "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2º inciso 20) de la Constitución Política del Estado". Asimismo, el numeral 117.3 establece que: "Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal".

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº00427 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 10 OCT 2025

276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 32199.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, a la Oficina de Recursos Humanos; realice el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios a favor del administrado **CARLOS ENRIQUE NOBLECILLA CALERO**, conforme a lo establecido en el primer párrafo del literal c) del artículo del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 32199, que establece: **"Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal una Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), al momento del cese por el importe del cien por ciento (100%) de su remuneración total o íntegra, por cada año completo o fracción mayor de seis meses contados desde su ingreso hasta su fecha de cese"**.

Que, mediante Solicitud Registro de Doc. N° 2253981 – Exp. N° 1973112, de fecha 26 de marzo del 2025, el Ex Servidor Nombrado Don **CARLOS ENRIQUE NOBLECILLA CALERO**, solicita Recálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios – CTS, conforme al inciso c) del artículo 54 del Decreto Legislativo N°276, modificado por la Ley N°32199; y Resolución Ejecutiva Regional N° 000132-2025/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 05 de marzo del 2025, que **DECLARÓ FUNDADO** el recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución Ejecutiva Regional N° 000737-2024/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 30 de diciembre del 2024.

Que, mediante Informe N° 799-2025/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR, de fecha 25 de julio del 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos, analiza la solicitud presentada por el recurrente **CARLOS ENRIQUE NOBLECILLA CALERO**, haciendo una extensiva enumeración de la Ley N°32199, indicando el tercer párrafo del literal c) el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276, modificado por la referida Ley, que expresamente establece: **"Para los que cesen a partir del año 2022; para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base el Incentivo Único – CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado"**, asimismo, la Unidad de Remuneraciones concluye, que según informe de la Unidad de Escalafón y Control de Personal indica que el ex servidor fue cesado dentro del periodo que establece la norma y de acuerdo a la nueva liquidación, el cálculo conforme a la Ley N° 32199, tiene una CTS de S/. 122,426.50 y el reintegro que corresponde es de S/. 47,4671.60.

En base a lo opinado, indicado en el párrafo anterior, se establece el nuevo cálculo y la diferencia, según lo siguiente:





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000427 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 10 OCT 2025

COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS

Cesante: CARLOS ENRIQUE NOBLECILLA CALERO
 Nivel Remunerativo: F-3
 Grupo Ocupacional: Funcionario
 Fecha de Cese: 29 de diciembre de 2024
 Tiempo de Servicio: 49 años 02 meses 08 días

MONTO DE LA ESCALA BASE DEL INCENTIVO UNICO - CAFAE

Grupo ocupacional	2019	2020	2021	2022-2023-2024
Funcionario	1,200.00	1,210.00	1,360.00	1,560.00
Profesional	1,100.00	1,110.00	1,230.00	1,430.00
Técnico	950.00	1,070.00	1,170.00	1,370.00
Auxiliar	950.00	1,070.00	1,150.00	1,350.00

N° de Mes	Mes-Año	MUC	CAF AE	Total
1	Ene-22	757.49	1,560.00	2,317.49
2	Feb-22	757.49	1,560.00	2,317.49
3	Mar-22	757.49	1,560.00	2,317.49
4	Abr-22	757.49	1,560.00	2,317.49
5	May-22	757.49	1,560.00	2,317.49
6	Jun-22	757.49	1,560.00	2,317.49
7	Jul-22	757.49	1,560.00	2,317.49
8	Ago-22	757.49	1,560.00	2,317.49
9	Set-22	757.49	1,560.00	2,317.49
10	Oct-22	757.49	1,560.00	2,317.49
11	Nov-22	757.49	1,560.00	2,317.49
12	Dic-22	757.49	1,560.00	2,317.49
13	Ene-23	1,004.00	1,560.00	2,564.00
14	Feb-23	1,004.00	1,560.00	2,564.00



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000427 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 10 OCT 2025



15	Mar-23	1,004.00	1,560.00	2,564.00
16	Abr-23	1,004.00	1,560.00	2,564.00
17	May-23	1,004.00	1,560.00	2,564.00
18	Jun-23	1,004.00	1,560.00	2,564.00
19	Jul-23	1,004.00	1,560.00	2,564.00
20	Ago-23	1,004.00	1,560.00	2,564.00
21	Set-23	1,004.00	1,560.00	2,564.00
22	Oct-23	1,004.00	1,560.00	2,564.00
23	Nov-23	1,004.00	1,560.00	2,564.00
24	Dic-23	1,004.00	1,560.00	2,564.00
25	Ene-24	1,054.00	1,560.00	2,614.00
26	Feb-24	1,054.00	1,560.00	2,614.00
27	Mar-24	1,054.00	1,560.00	2,614.00
28	Abr-24	1,054.00	1,560.00	2,614.00
29	May-24	1,054.00	1,560.00	2,614.00
30	Jun-24	1,054.00	1,560.00	2,614.00
31	Jul-24	1,054.00	1,560.00	2,614.00
32	Ago-24	1,054.00	1,560.00	2,614.00
33	Set-24	1,054.00	1,560.00	2,614.00
34	Oct-24	1,054.00	1,560.00	2,614.00
35	Nov-24	1,054.00	1,560.00	2,614.00
36	Dic-24	1,054.00	1,560.00	2,614.00
TOTAL, SUMA MUC + CAFAE =				89,945.88

REMUNERACION PRINCIPAL PARA CALCULO DE CTS = (TOTAL SUMA MUC + CAFAE / 36) 2,498.50

CALCULO CTS - TIEMPO DE SERVICIOS - LEY Nº 32199
REMUNERACION PRINCIPAL x TIEMPO DE SERVICIOS

2,498.50 x 49 = S/ 122,426.50





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000427 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 10 OCT 2025



COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIO		REINTEGRO	
Según R.E.R. N° 195-2024/GOB.REG.TUMBES-GR	Cálculo conforme a Ley N° 32199	(según Art° 54, inciso c, Ley 32199)	
S/ 74,954.90	S/ 122,426.50	S/	47,471.60



Que, mediante Informe N°995-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 09 de septiembre del 2025, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, ha emitido pronunciamiento respecto a la solicitud de Registro de Doc. N° 2253981 – Exp. N° 1973112, de fecha 26 de marzo del 2025, ha resuelto un recurso impugnativo de reconsideración contra la Resolución Ejecutiva Regional N° 000737-2024/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 30 de diciembre del 2024, en ese sentido le corresponde al administrado **CARLOS ENRIQUE NOBLECILLA CALERO**, el otorgamiento de la Compensación por Tiempo de Servicios, por el importe del 100 % de su REMUNERACIÓN TOTAL O INTEGRAL, incluido el incentivo laboral, por cada año completo o fracción de seis meses contados desde su íntegro hasta la fecha de cese, de conformidad a lo establecido el tercer párrafo del literal c) el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, conforme ha sido dispuesto en el Artículo Quinto de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000132-2025/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 05 de marzo del 2025; en consecuencia la Oficina de recursos Humanos debe dar cumplimiento a lo resultado por el Superior Jerárquico a través del Artículo Quinto de la Resolución antes mencionada.

Por las razones expuestas en los párrafos precedentes, esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica, es de la **OPINIÓN:**

Que, corresponde a la Oficina de Recursos Humanos, DAR CUMPLIMIENTO a lo resuelto a lo resuelto por el Superior Jerárquico a través del **Artículo Quinto de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000132-2025/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 05 de marzo del 2025, aplicando para el cálculo de la compensación por tiempo de servicio a favor del ex servidor **CARLOS ENRIQUE NOBLECILLA CALERO**, el **párrafo primero** del inciso c) del artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 32199, y no el párrafo tercero de la citada norma que está aplicando en la liquidación de la CTS contenida en el informe N° 799-2025/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR, de fecha 25 de julio del 2025.

Que, con fecha 17 de diciembre del 2024 se publica la Ley N°32199 – LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N°000427 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes,

10 OCT 20

REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO, A FIN DE ESTABLECER NUEVOS RANGOS PARA LA LICENCIA SIN GOCE DE HABER, EL PERIODO DE CESE Y EL CÁLCULO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS, que en su Artículo único modifica los artículos 24, 35 y 54 del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; indicando: Artículo 54°.- Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: (...).

c) Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal una Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), al momento del cese por el importe de cien por ciento (100%) de su remuneración total o íntegra, por cada año completo o fracción mayor de seis meses contados desde su ingreso hasta su fecha de cese.

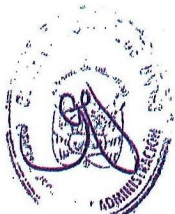
En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio.

Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base el Incentivo Único - CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado.

En el caso del personal de los gobiernos locales, en su remuneración total o íntegra, referidas en el párrafo primero de este literal, solo se consideran todos los conceptos que perciban permanentemente hasta el mes de su cese.

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y Directiva N° 003-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGI, denominada "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000182-2022/GOB. REG. TUMBES-GR, del 21 de junio del 2022; modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 28 de diciembre del 2022, modificada por la Resolución Ejecutiva N° 000068-2023/GOB.REG.





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº00427 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes,

10 OCT 2

TUMBES-GR, del 13 de enero del 2023; el Titular del pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir Resoluciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, al Ex Servidor Nombrado **CARLOS ENRIQUE NOBLECILLA CALERO**, un récord de **CUARENTA Y NUEVE (49) AÑOS, DOS (02) MESES y OCHO (08) DÍAS**, de servicios efectivos prestados, al 29 de diciembre del año 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER y OTORGAR el REINTEGRO a favor del Ex Servidor Nombrado **CARLOS ENRIQUE NOBLECILLA CALERO**, de la Compensación por Tiempo de Servicio, en aplicación al primer párrafo del inciso c) del artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276, modificado por la Ley N°32199, la suma de **S/.47,471.60 (CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON 60/100 SOLES)**, según cálculo indicado en el Anexo, que forma parte integral de la presente resolución, en su condición de ex servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público del Gobierno Regional Tumbes; por lo expuesto en la parte considerativa de presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR, a la Oficina Regional de Administración, para que, a través de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Tumbes, se realicen las gestiones correspondientes para la provisión y pago oportuno de lo fijado y reconocido en el artículo tercero, egreso que será con cargo a la Unidad Ejecutora 001 Sede Central de Tumbes del Pliego 461 Gobierno Regional Tumbes.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente resolución al Ex Servidor Nombrado **CARLOS ENRIQUE NOBLECILLA CALERO**, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones y, a las Oficinas Competentes, para las acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Econ. Wilmer Juan Benites Porras
GERENTE GENERAL REGIONAL



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 00427 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 10 OCT 20

ANEXO

COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS

Cesante: CARLOS ENRIQUE NOBLECILLA CALERO
 Nivel Remunerativo: F-3
 Grupo Ocupacional: Funcionario
 Fecha de Cese: 29 de diciembre de 2024
 Tiempo de Servicio: 49 años 02 meses 08 días

MONTO DE LA ESCALA BASE DEL INCENTIVO UNICO - CAFAE

Grupo ocupacional	2019	2020	2021	2022-2023-2024
Funcionario	1,200.00	1,210.00	1,360.00	1,560.00
Profesional	1,100.00	1,110.00	1,230.00	1,430.00
Técnico	950.00	1,070.00	1,170.00	1,370.00
Auxiliar	950.00	1,070.00	1,150.00	1,350.00

N° de Mes	Mes-Año	MUC	CAF AE	Total
1	Ene-22	757.49	1,560.00	2,317.49
2	Feb-22	757.49	1,560.00	2,317.49
3	Mar-22	757.49	1,560.00	2,317.49
4	Abr-22	757.49	1,560.00	2,317.49
5	May-22	757.49	1,560.00	2,317.49
6	Jun-22	757.49	1,560.00	2,317.49
7	Jul-22	757.49	1,560.00	2,317.49
8	Ago-22	757.49	1,560.00	2,317.49
9	Set-22	757.49	1,560.00	2,317.49
10	Oct-22	757.49	1,560.00	2,317.49
11	Nov-22	757.49	1,560.00	2,317.49
12	Dic-22	757.49	1,560.00	2,317.49
13	Ene-23	1,004.00	1,560.00	2,564.00
14	Feb-23	1,004.00	1,560.00	2,564.00
15	Mar-23	1,004.00	1,560.00	2,564.00
16	Abr-23	1,004.00	1,560.00	2,564.00



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº 00427 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes,

10 OCT 2025



17	May-23	1,004.00	1,560.00	2,564.00
18	Jun-23	1,004.00	1,560.00	2,564.00
19	Jul-23	1,004.00	1,560.00	2,564.00
20	Ago-23	1,004.00	1,560.00	2,564.00
21	Set-23	1,004.00	1,560.00	2,564.00
22	Oct-23	1,004.00	1,560.00	2,564.00
23	Nov-23	1,004.00	1,560.00	2,564.00
24	Dic-23	1,004.00	1,560.00	2,564.00
25	Ene-24	1,054.00	1,560.00	2,614.00
26	Feb-24	1,054.00	1,560.00	2,614.00
27	Mar-24	1,054.00	1,560.00	2,614.00
28	Abr-24	1,054.00	1,560.00	2,614.00
29	May-24	1,054.00	1,560.00	2,614.00
30	Jun-24	1,054.00	1,560.00	2,614.00
31	Jul-24	1,054.00	1,560.00	2,614.00
32	Ago-24	1,054.00	1,560.00	2,614.00
33	Set-24	1,054.00	1,560.00	2,614.00
34	Oct-24	1,054.00	1,560.00	2,614.00
35	Nov-24	1,054.00	1,560.00	2,614.00
36	Dic-24	1,054.00	1,560.00	2,614.00
TOTAL, SUMA MUC + CAFAE =				89,945.88

REMUNERACION PRINCIPAL PARA CALCULO DE CTS = (TOTAL SUMA MUC + CAFAE / 36) 2,498.50

CALCULO CTS - TIEMPO DE SERVICIOS - LEY Nº 32199
 REMUNERACION PRINCIPAL x TIEMPO DE SERVICIOS

2,498.50 x 49 = S/ 122,426.50

COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIO		REINTEGRO (según Artº 54, inciso c, Ley 32199)
Según R.E.R. Nº 195-2024/GOB.REG.TUMBES-GR	Cálculo conforme a Ley Nº 32199	
S/ 74,954.90	S/ 122,426.50	S/ 47,471.60

